



## Derecho a la comunicación y a la libre elección

- La Ley reconoce y regula la lengua de signos española como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas de todo el Estado.
- Asimismo, la Ley reconoce la lengua de signos catalana como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en Cataluña.
- Se garantiza, además, el derecho de las personas sordas a optar por el aprendizaje, conocimiento y uso de las lenguas de signos españolas.
- Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas usuarias de las lenguas de signos españolas contarán con todas las garantías para poder acceder al aprendizaje, conocimiento y uso de los medios de apoyo a la comunicación oral.
- La Ley reconoce las necesidades especiales de las personas sordociegas y prevé determinar centros de referencia y establecer recursos específicos para ellas.

## UNA VIDA PLENA

La Ley asegura que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas puedan llevar una vida normal, con acceso a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de todos los ciudadanos.

## UN PASO HISTÓRICO

Satisface una reivindicación histórica del movimiento asociativo de las personas sordas, CNSE, y sitúa a España a la vanguardia de los países de nuestro entorno.

## COMUNICACIÓN SIN BARRERAS

Garantiza el derecho de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas a acceder al conocimiento, la información y la comunicación en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.



## Y MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL



## DE LAS PERSONAS SORDAS,



## CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SORDOCIEGAS

Jesús Caldera  
Ministro de Trabajo  
y Asuntos Sociales



## Un avance histórico

Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas han sido una de las prioridades del Gobierno en esta legislatura. Creo que, en estos años, hemos puesto las bases para la efectiva igualdad de este colectivo a través, sobre todo, de la Ley de Lengua de Signos y de Medios de Apoyo a la Comunicación Oral.

Esta Ley, que representaba una reivindicación histórica del movimiento asociativo, regula por primera vez el aprendizaje y uso de la lengua de signos en España y supone un avance histórico en los derechos de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Quiero agradecer a las asociaciones de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, y en especial a la CNSE, su contribución a la aprobación de la Ley. La Ley de Lengua de Signos ya es de todos.

# La lengua de signos ya es legal

La Ley reconoce las lenguas de signos españolas y obliga a los poderes públicos a garantizar su aprendizaje, conocimiento y uso.

## Aprendizaje

- Se establecerán modelos educativos bilingües en determinados centros escolares para que el alumnado sordo pueda optar por la lengua de signos en su enseñanza.
- Los planes de estudio podrán incluir el aprendizaje de la lengua de signos como asignatura optativa para el conjunto del alumnado.
- La Administración determinará las titulaciones, planes y programas de formación de profesionales cualificados para la enseñanza de las lenguas de signos y para el profesorado que atienda al alumnado sordo.
- Se fomentarán cursos de formación y aprendizaje de lengua de signos para personas adultas.



## Uso

Los poderes públicos promoverán servicios de intérpretes de lengua de signos en:

- Centros educativos y sanitarios.
- Actividades culturales, deportivas y de ocio.
- Visitas a monumentos histórico-artísticos del Patrimonio del Estado.
- Estaciones de transporte, puertos y aeropuertos.
- Dependencias de la Administración.

La Ley insta, además, a los poderes públicos a garantizar, a través de la lengua de signos, el acceso de las personas sordas a:

- Campañas informativas y preventivas en materia de salud.
- Información institucional y electoral.
- Alertas en caso de estados de alarma o emergencias.
- Medios de comunicación social y telecomunicaciones.

• Para fomentar, difundir y velar por el buen uso de la lengua de signos, la Ley contempla la creación del **Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española**.

• Con el fin de extender el uso del subtítulo y la audiodescripción y promover la investigación sobre otros medios de apoyo a la comunicación oral, establece la creación del **Centro Español del Subtítulo y la Audiodescripción**.